

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	PAA-2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Iván Alberto Urquijo Osorio	
Dependencia solicitante:	Dirección	
Tipo de Contrato:	Apoyo a la gestión	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico es un Establecimiento Público del orden departamental, integrante del Sistema nacional del Deporte, cuyas funciones están dadas por la Ley 181 de 1995 y la Ordenanza de creación. El artículo 2° de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” En este sentido, el artículo 52 de la Carta Fundamental reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. La Ley 181 de 1995 determina como función de los entes deportivos departamentales, coordinar y desarrollar programas en el campo del deporte, así como su promoción y difusión en el territorio departamental, de acuerdo a los planes y programas que aquellos presenten, tal como lo establece la Ordenanza No.00057 de 1998 de creación del Instituto, al señalar como una de sus funciones la de: "Promover, difundir y fomentar la práctica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el Territorio Departamental". Los entes territoriales deben gestionar información y comunicarla con su entorno, en consideración a su carácter y al impacto de sus acciones sobre la comunidad. Por
--	--

	ello, es importante que la dependencia a cargo de este proceso oriente su función y su relación con el ciudadano de manera que enmarque la información o publicidad de los servicios públicos en una verdadera estrategia que incluya todos los procesos de comunicación. Entender la responsabilidad de comunicar los programas y proyectos estatales y las acciones tendientes a ejecutarlos, de manera clara, original, coherente, utilizando todas las herramientas tecnológicas y las tradicionales, de manera que los mensajes lleguen a su correcto destino y cumplan su objetivo, es una tarea que requiere el apoyo de organizaciones especializadas en la creación de estrategias integrales de comunicación. En este sentido, para el desarrollo de la función administrativa, misional, técnica y operativa de INDEPORTES ATLANTICO, se procedió a evaluar la necesidad de la implementación de estrategias digitales con el fin de facilitar y mejorar la interacción con el ciudadano. En este orden de ideas, INDEPORTES ATLÁNTICO, requiere el desarrollo de estrategia digitales para el desarrollo de las diferentes actividades administrativas, misionales, técnicas y operativas y es necesaria contratar a una persona jurídica para la “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DISEÑO, CONCEPTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE BRINDE SOLUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES A FIN DE MEJORAR Y FACILITAR LA INTERACCION ENTRE EL CIUDADANO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO”.
--	--

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. contractual:	Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DISEÑO, CONCEPTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE BRINDE SOLUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES A FIN DE MEJORAR Y FACILITAR LA INTERACCION ENTRE EL CIUDADANO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO.								
3.2.2	Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr><tr><td>1</td><td>81112105</td><td>Servicios de hospedaje de operación de sitios web</td></tr></table>			ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web
ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase								
1	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web								
3.2.3	Especificaciones del Objeto Contractual	Con el desarrollo del proyecto se busca apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico en el cumplimiento de los objetivos específicos que se señalan a continuación:								

	Promover espacios que permitan comunicar los programas y proyectos del instituto y las acciones tendientes a ejecutarlos. El contratista deberá realizar las siguientes actividades: • Conceptualización, diseño, pre y post producción de una herramienta digital que pueda ser usada por la Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en las diferentes plataformas que se definan de acuerdo a sus necesidades y estrategias de comunicación. • Soporte, administración, diseño, generación y renovación permanente de contenido, según las necesidades que vayan surgiendo al interior de la entidad. • Hosting • Definición y selección de la Plantilla a utilizar • Organización de la arquitectura de la información suministrada por el instituto • Preparación de la plantilla a utilizar de acuerdo con la información suministrada por el instituto • Implementación de la Plataforma para la gestión de contenidos • Administración website
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No aplica
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES • Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. • Mantener actualizados todos sus documentos en el Instituto, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de y/o a la Oficina de Contabilidad. • Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. • Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. • Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

	• Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por Indeportes. • Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso. • Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades para el debido control de la supervisión de este. • Colgar en la plataforma del SECOP II el respectivo informe de gestión, la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y la cuenta de cobro o factura correspondiente, una vez sea aprobado el contenido del informe y verificado el cumplimiento de las actividades asignadas. • En caso de requerirse, constituir las pólizas establecidas en el contrato, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. • Cumplir de buena fe el objeto del contrato. • Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad • Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. • Las demás actividades encomendadas por la secretaria de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. OBLIGACIONES ESPECIFICAS • Conceptualización, diseño, pre y post producción de una herramienta digital que pueda ser usada por la Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en las diferentes plataformas que se definan de acuerdo a sus necesidades y estrategias de comunicación. • Soporte, administración, diseño, generación y renovación permanente de contenido, según las necesidades que vayan surgiendo al interior de la entidad. • Cumplir con las actividades relacionadas en el numeral 3.2.3 de este estudio
3.3.2. Obligaciones del Instituto:	• Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. • Realizar la supervisión del contrato. • Asumir costos asociados al desmonte del servicio, tales como recuperación de cajas, entrega por caja o por unidad documental, transporte, una vez terminado el contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y	Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 reza “contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las

fundamentos jurídicos.

entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que de igual forma el consejo de estado en sentencia con radicado N° 11001032600020110003900(41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) expuso características diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:”

Tipo contractual	Especies contractuales y características
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativo o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro su objeto contractual puede tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="467 264 841 978"></td><td data-bbox="841 264 1474 978"> Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características en caminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, esta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. </td></tr> <tr> <td data-bbox="467 978 841 1518"></td><td data-bbox="841 978 1474 1518"> Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tiene lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tenga por la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginarias, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. </td></tr> </table> (...) el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos.		Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características en caminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, esta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.		Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tiene lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tenga por la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginarias, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características en caminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, esta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.				
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tiene lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tenga por la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginarias, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.				

O mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad.

"En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693), estableció:

(...)

Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

(...)

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dispuso el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación CE SIII 41719 de 2013 lo siguiente: 1.- Los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión", son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte. 2.-El uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del

	negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales. Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad, amplia experiencia y trayectoria requeridas, específicamente relacionadas con la planificación, conceptualización y desarrollo de estrategias de comunicación para socializar las campañas institucionales y la oferta de servicios a través de actividades de interacción directa con el ciudadano, generando el impacto y alcance necesarios para apoyar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Acción del Instituto.															
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor total de la contratación es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. <table><tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>2.1.2.02.02.004</td><td>Productos metálicos y paquetes de software</td><td>Ingresos corrientes de Libre destinación</td><td>\$35.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$35.000.000</td></tr></table> Nota 1: La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, que hace parte del Análisis del Sector Económico. * El valor total del presente contrato se discrimina apuntando a que el presente proceso se encuentra excluido de IVA, conforme al Estatuto Tributario, en el Art. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, numeral 21: “Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).”	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Tipo Fuente	Valor	1	2.1.2.02.02.004	Productos metálicos y paquetes de software	Ingresos corrientes de Libre destinación	\$35.000.000	TOTAL				\$35.000.000
Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Tipo Fuente	Valor												
1	2.1.2.02.02.004	Productos metálicos y paquetes de software	Ingresos corrientes de Libre destinación	\$35.000.000												
TOTAL				\$35.000.000												
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><th>Número CDP</th><th>Valor CDP</th></tr><tr><td>99</td><td>\$35.000.000</td></tr><tr><td>Valor Total</td><td>\$35.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Presupuesto.</td></tr></table>	Número CDP	Valor CDP	99	\$35.000.000	Valor Total	\$35.000.000	Autorizados por:	Jefe de Presupuesto.							
Número CDP	Valor CDP															
99	\$35.000.000															
Valor Total	\$35.000.000															
Autorizados por:	Jefe de Presupuesto.															
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.															

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL INSTITUTO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago por concepto de pago anticipado por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000); B) un segundo pago al treinta y uno (31) de julio de 2026 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000) y C) CINCO (5) pagos mensuales iguales al último día de cada mes por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$5.840.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.
---	---

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

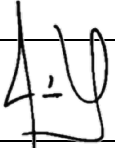
3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Propuesta • Carta de presentación de la propuesta dejando constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA y declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades. • Cédula de Ciudadanía del representante legal. • Certificado de existencia y representación legal de la entidad, no superior a 30 días de expedición. • Estatutos de conformación de la sociedad, • Acta de autorización para suscribir el contrato (en caso de que se requiera) • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. En caso de que se requiera revisor fiscal deberá aportar los siguientes documentos: cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Centra de Contadores, no superior a tres meses. • Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica • Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica • Consulta de medidas correctivas expedida por la Policía Nacional del representante legal • Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal • Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal. • Formato Único de hoja de vida de persona jurídica
-----------------------------------	--

	• Certificados de experiencia y/o copia de los contratos conforme a lo solicitado en el numeral 3.6.1.2. del presente estudio previo. • Constancia de estar registrado en el RUES debidamente actualizado																												
3.6.1.2 Experiencia	El contratista deberá certificar su experiencia mediante dos (02) contratos en los que demuestre haber desarrollado actividades relacionadas con el objeto del contrato o similares a las señaladas en el numeral 3.2.3 del presente estudio previo.																												
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica																												
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica																												
3.6.2. Factores de Evaluación	No aplica																												
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No aplica																												
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.																												
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican: <table><tr><th>Garantía</th><th>Pre-Contractua</th><th>Contractua</th><th>Post-contractua</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Devolución de pago anticipado</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>100%</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.</td></tr></table>	Garantía	Pre-Contractua	Contractua	Post-contractua	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo	Cumplimiento		X		SI	10%	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Devolución de pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del contrato	Calidad del servicio			X	SI	10%	vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
Garantía	Pre-Contractua	Contractua	Post-contractua	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo																							
Cumplimiento		X		SI	10%	vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más																							
Devolución de pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del contrato																							
Calidad del servicio			X	SI	10%	vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.																							

	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:		ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ				
	Identificación del funcionario:		73.101.819				
	Cargo:		PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	El artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, dispone: “Art. 83º. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)” En virtud de lo anterior y atendiendo a los factores técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente estudio previo, para llevar a cabo el proyecto descrito; no se requiere la contratación de conocimientos especializados de interventoría, puesto que el Instituto cuenta con funcionarios que poseen la experiencia e idoneidad para realizar la supervisión del presente contrato; toda vez que las actividades a desarrollar, son de competencia propia del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, pero que atendiendo a necesidades de inexistencia del personal en planta, se requiere llevar a cabo la presente contratación para el apoyo en su gestión.						
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo para la ejecución del Contrato será Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.						
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.						

3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
CARGO:	DIRECTOR – INSITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	→	Nº
General	General	Clase
Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapas
Operación	Operación	Tipo
Incapacidad temporal o	Incumplimiento en el pago de	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Retraso en las actividades asignadas	Afectación del flujo de caja del contratista	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
3	2	Probabilidad
1	2	Impacto
4	4	Calificación Total
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Prioridad
Contratista	Instituto	¿A quién se le asigna?
Revisión permanente en la	Seguimiento a los pagos a	Tratamiento/ Controles a ser implementados
1	1	Probabilidad
1	1	Impacto
2	2	Valoración del Riesgo
Riesgo	Riesgo	Categoría
No	No	¿Afecta el equilibrio
Supervisar del	Supervisar del	Persona responsable por implementar el
Inicio ejecución	Inicio ejecución	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Finalización del contrato	Finalización del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Inspecciones	Inspecciones	¿Cómo se realiza el
Diaria	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?
		Monitoreo o revisión

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf